**PARTIDA 2**

**ANEXO TÉCNICO.**

1. **OBJETO Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO. -** Contratación del “Servicio de recolección, custodia y traslado de Células Progenitoras Hematopoyéticas, procedentes de sangre de Cordón Umbilical de las diferentes Unidades Hospitalarias Donadoras (UHD)”, con el propósito de atender los requerimientos de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, durante el ejercicio presupuestal 2025.

**Clasificador Único para Contrataciones Públicas:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Clave CUCoP** | **Descripción** |
| 33900012 | Servicios Integrales |

El Proveedor deberá realizar la recolección, custodia y traslado de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), procedentes de sangre de Cordón Umbilical de las diferentes Unidades Hospitalarias Donadoras (UHD) las cuales se especifican en los cuadros que a continuación se detallan, al Banco Central de Sangre del Centro Médico Nacional “La Raza”, ubicado en Jacarandas y Seris S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, el servicio se realizará bajo, el cual se podrá realizar horario abierto de lunes a domingo, por lo que el proveedor adjudicado deberá tener disponibilidad de 24 horas durante la vigencia del servicio.

A continuación, se detallan las Unidades Hospitalarias Donadoras, a las que acudirá el proveedor para recolectar las CPH:

| **Unidades Hospitalarias Donadoras (UHD) en donde se recolectan las Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH)** | | **Tipo de Transporte** | |
| --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD HOSPITALARIA** | **UBICACIÓN** | **Aéreo** | **Terrestre** |
| Hospital de Especialidades No. 71 | Torreón, Coahuila Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, Col Torreón Jardín C.P. 27200 |  | \_ |
| Hospital de Gineco Obstetricia No. 23 “Ignacio Morones Príeto” | Monterrey, Nuevo León Av. Constitución y Félix U. Torres s/n Col Centro C.P. 64000 |  | \_ |
| Hospital de Gineco Obstetricia con Medicina Familiar No. 7 | Tijuana, B. C. Norte Blvd. Salinas y Fco Sarabia # 802, Aviación C.P. 22420, |  | \_ |
| Hospital de Especialidades No. 1 CMN “Lic. Ignacio García Tellez” | Mérida, Yucatán Calle 34 X 41 No. 349 Col. Industrial Exterrenos El Fénix C.P. 97150 | - | \_ |
| Hospital General Regional H.G.R. 180 Tlajomulco | Carretera a San Sebastián El Grande-Santa Fe 1000, Las Cumbres Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco | \_ |  |
| Hospital de Ginecología Obstetricia CMN Occidente “Lic. Ignacio García Tellez” | Guadalajara, Jalisco Belisario Domínguez No. 735 Col. Oblatos Sector Libertad, C.P. 44340 | \_ |  |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla | Puebla, Pue., Av. Venustiano Carranza No. 810, Col. San Baltasar Campeche, C.P. 72550 | \_ |  |

**CONDICIONES PARA LA ENTREGA-**

La Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células y/o la Unidad Hospitalaria Donadora informarán al Proveedor, por medio de correo electrónico, con dos días hábiles de anticipación, el lugar de recolección de CPH, para su envío al Banco Central de Sangre del Centro Médico Nacional “La Raza”, estipulando para tal efecto en el correo, el nombre y cargo de la persona responsable de realizar la entrega del tejido al Proveedor.

La recolección en cada una de las UHD, se realizará en los Bancos de Sangre de las mismas y junto con el tejido (CPH), se anexará la documentación y muestras de sangre materna (4 tubos con sangre) mismo que se entregaran en el Banco Central de Sangre como a continuación se describe:

1. Escrito libre emitido y firmado por el director de la Unidad Médica Donadora o por el Jefe del Banco de Sangre de la misma, con el cual se realiza la entrega formal del tejido.
2. Expediente de identificación clínica que contenga historia clínica completa, carta de consentimiento informado y folleto de autoexclusión.
3. Muestras de sangre materna correctamente identificadas con el nombre y número de seguridad social, las cuales son:

* Dos tubos Vacutainer tapón rojo 6 mL (sin anticoagulante)
* Un tubo Vacutainer tapón blanco (PPT Plasma, con gel separador y EDTA)
* Un tubo Vacutainer tapón lila 4 mL (con anticoagulante K2 EDTA).

Con la finalidad de que los tejidos conserven sus propiedades, el servicio de recolección, custodia y traslado, se realizará con cajas de transporte de biológicos, de acuerdo a las especificaciones citadas en la Norma Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre, en la cual se trasladaran las bolsas contenedoras de sangre de cordón umbilical (CPH), así como contar con monitores de temperatura certificados y mediante los cuales se extraerán las gráficas de temperatura después de la entrega. Dicha caja y monitor serán requisito técnico indispensable para poder realizar la prestación del servicio. El proveedor adjudicado, deberá en todo momento de preservar las bolsas en un rango de temperatura de entre 2 a 8°C.

El acceso a las Unidades Hospitalarias Donadoras, dependiendo de su ubicación geográfica se realizará por vía terrestre y en ocasiones se requerirá de transporte aéreo, lo cual se establece en el cuadro estipulado en el inciso a) del presente documento.

Durante su recepción, las CPH estarán sujetas a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las condiciones requeridas en el presente procedimiento, considerando cantidad, empaque y envases en buenas condiciones, así como el rango de temperatura sea el indicado, la cual será realizada por el médico que recepcione las bolsas contenedoras de sangre de CPH. Asimismo, el proveedor está obligado a entregar, por medio de correo electrónico tanto a la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, como al Banco de Sangre las gráficas de temperatura, para que estos verifiquen la temperatura en que fueron manejadas las bolsas de CPH.

En caso de pérdida, daño en la entrega de las CPH, será absoluta responsabilidad del Proveedor su reposición y de realizar los trámites legales requeridos, en caso de que no sean repuestos las CPH, se aplicará la penalización correspondiente.

Será responsabilidad única y absoluta del Proveedor, aplicar la logística conforme a las normas aplicables desde el proceso de recolección y custodia de las CPH, hasta la entrega en el destino final.

La transportación de las CPH, así como su custodia, será responsabilidad del Proveedor, hasta que éstos sean recibidos a entera satisfacción por parte del personal del Banco Central de Sangre del Centro Médico Nacional “La Raza”.

El Proveedor deberá entregar las CPH, requisitando en original la boleta de entrega, la cual deberá contener el número de CPH recibidas de las Unidades Hospitalarias Donadoras, que deberán coincidir con las entregadas en el Banco Central de Sangre del Centro Médico Nacional “La Raza”, identificando al responsable de la recepción, con el nombre completo, cargo, matrícula y sello del inmueble.

Las bolsas para recolección serán otorgadas por el Banco de Central de Sangre, mismas que serán solicitadas a la Dirección del mismo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

**CANTIDADES A CONTRATAR:** En los términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo**.**

1. **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.** Para este servicio no se requieren pruebas.
2. **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.** No Aplica.
3. **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.** No Aplica.
4. **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. Al presente requerimiento, le serán aplicables las siguientes Normas:**

Las siguientes normas serán aplicables para esté servicio:

* Norma oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011; la cual establece especificaciones para la clasificación de las substancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten substancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A.
* Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008; Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
* Reglamento de Mercancías Peligrosas, 62ª edición 2021, Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, edición de 2011 – 2002, Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
* Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

1. **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.** No aplica.